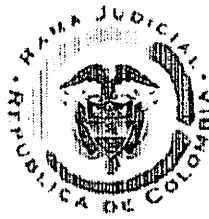


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Ubaté, veintitrés (23) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)**

Ref. Sucesión de Carlos Julio Fandiño Alarcón y
María Belén Martínez Robayo
Rad. 200900223

Accédase a la solicitud del apoderado del señor Cesar Fernando Castro Arévalo en calidad de cesionario de derechos reconocido mediante auto del 17 de noviembre de 2009 y por **secretaría ofíciase** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, comunicando nuevamente el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 172-25989 y 172-73196, la cual fue ordenada en sentencia de fecha 15 de septiembre de 2010. De igual forma se autoriza a la señora Sandra Milena García Cuervo identificada con cedula de ciudadanía No. 52.811.488 conforme a la solicitud elevada por el togado, con la advertencia que de conformidad a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 todas las actuaciones judiciales se están cumpliendo de manera virtual.

De otra parte, infórmese al apoderado en mención que la copia íntegra del proceso ya fue enviada al correo electrónico aportado por éste, como consta a folio 5 del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez